



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que aún no se han fijados las agencias en derecho ordenada en auto del pasado 19 de junio y el apoderado judicial de la . Sírvasse proveer.

Pereira, Risaralda. Julio 23 de 2025

José Luis Jaramillo Botero
Secretario

PROVIDENCIA AUTO SUSTANCIACIÓN No. 917
ASUNTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO
PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
DEMANDADO AFP COLFONDOS
RADICADO [66-001-31-05-004-2023-00242-00](#)

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda. Julio veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025)

En atención al proveído del pasado 19 de junio, que ordenó seguir adelante la ejecución, se procederá con la respectiva liquidación para fijación de agencias en derecho conforme a lo establecido por el Acuerdo PSAA-16 10554 en concordancia con el artículo 365 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA en contra de la AFP COLFONDOS.

LIQUIDACIÓN AGENCIAS EN DERECHO

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP COLFONDOS EN FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE			
PRETENSIONES RECONOCIDAS	APLICACIÓN DEL ACUERDO	% DEL DESPACHO	TOTAL
\$ 2.600.000 ¹	5%	100%	\$ 130.000

TOTAL AGENCIAS: CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000).

En atención a lo anterior se **FIJAN** como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000), conforme a la liquidación que antecede.

Una vez la presente providencia se encuentre debidamente ejecutoriada, que no es susceptible de recursos, por Secretaría liquídense las costas correspondientes.

Por último, este Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandada toda vez que examinados los documentos que allego con su solicitud, no se advierte que haya comunicado dicha determinación al correo en que recibe notificaciones judiciales la **AFP**

¹ Valor insoluto pendiente de pago, según auto del 21 de marzo de 2025 .

COLFONDOS, conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad; requisito necesario para poner fin al mandato, conforme a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ

Juez

MCT

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 063, hoy 24 de julio
de 2025.

JOSÉ LUIS JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luz Karime Salazar Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2accac635ed6b19bb8386a47280ce96b0504407107ecb67236a9da387a0b0e0f**

Documento generado en 23/07/2025 10:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>